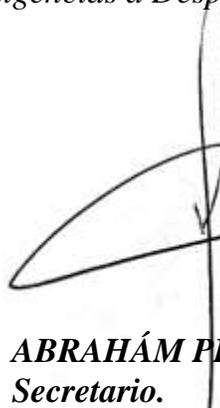


CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 2 de 2022.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0279
EXP. RAD. N° 2021-0329

Visto el informe secretarial que antecede y estudiado el escrito signado por la apoderada judicial del demandante, señor **MARCO EMILIO ROJAS PAVA**, este Despacho procede a ordenar el emplazamiento de los demandados, señores **WILSON ARLE ROSERO OSPINA** y **FANNY OSPINA DE HERRERA**, conforme a lo reglado en los Art. 108 y 293 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que la jurista manifiesta que se ignora el lugar donde puedan ser citados los demandados.

Por lo anterior, procédase por Secretaría con lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, que reza:

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

Una vez surtido el emplazamiento, vencido el término de **quince (15) días** estatuido en el Inciso 6° de la Ley 1564 de 2012 y sin que se haga presente el demandado, pasen nuevamente las presentes diligencias a Despacho, a fin de proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|  | Rama Judicial República de Colombia |
| JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA | |
| La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 018 | |
| Fecha: MARZO 7 DE 2022 | |
| Hora: 8:00 a.m. | |
| ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario | |

